PROINGENIARQ S.A.S
Proyectos de Ingeniería y Arquitectura

MUNICIPIO DE AGUAZUL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
21 AGO 2026
Recibido por:
Hora: 3:53 AM PM
Radicado No. Folios:

Aguazul, Casanare 21 de agosto de 2026

Ingeniero:
JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ
Secretario de Infraestructura
ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUAZUL

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 01035 DE FECHA 09/12/2025 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE A **LOTE 1**: ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO MONTERRALO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. - **LOTE 2**: ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE FLOR AMARILLO EN LA VEREDA UNIÓN CHARTE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. - **LOTE 3**: ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDAL RÍO CHIQUITO SECTOR ALTO EN LA VEREDA RÍO CHIQUITO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE

Asunto: Concepto técnico y Solicitud de Ampliación No.2 a la suspensión No.1 temporal del contrato No.1022 del 2025 Lote No.3.

Cordial saludo;

En ejercicio de las funciones de seguimiento, control y vigilancia del Contrato de Obra No. 1022 del 03 de Diciembre de 2025, esta Interventoría realizó el análisis de las condiciones que dieron origen a la suspensión del contrato y verificó que las circunstancias que la motivaron continúan vigentes, razón por la cual considera técnicamente procedente ampliar el término de la suspensión por un período adicional de un (1) mes, contado a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente.

En calidad de interventoría del Contrato de Obra Pública No. 1022 de 2025, y en ejercicio de las funciones de seguimiento, control y vigilancia, se emite el presente concepto técnico respecto a la viabilidad de suspensión temporal del contrato, con base en las siguientes consideraciones:

1. Consideraciones técnicas

1.1. Persistencia de las condiciones que dieron origen a la suspensión

De acuerdo con la información técnica suministrada por el Contratista y la documentación asociada al proceso de fabricación de la PTAP, las condiciones que dieron origen a la suspensión contractual no han sido superadas en su totalidad.

En particular, persisten actividades relacionadas con el ajuste, validación y definición de las especificaciones técnicas requeridas para garantizar que los componentes de la planta sean fabricados de conformidad con las características reales del agua cruda y con los requerimientos de tratamiento previstos para el proyecto.

Esta situación resulta técnicamente relevante, toda vez que la definición de las características y condiciones de operación de la PTAP constituye un aspecto determinante para la correcta fabricación, suministro, instalación, puesta en marcha y funcionamiento del sistema.

1.2. Estado de fabricación y disponibilidad del equipo principal

De la información revisada por esta Interventoría se evidencia que el proceso de fabricación del equipo principal de la PTAP aún no ha culminado, encontrándose pendientes actividades de carácter técnico y de validación por parte del proveedor.

La disponibilidad del equipo principal constituye una condición necesaria para desarrollar de manera secuencial las actividades posteriores de transporte, instalación, montaje, pruebas, puesta en operación y recibo técnico.

En consecuencia, pretender reanudar integralmente la ejecución contractual sin que se encuentre técnicamente definida y disponible la infraestructura principal podría generar tiempos improductivos, reprocesos, interferencias en la programación de obra y eventuales modificaciones posteriores derivadas de ajustes que debieron ser definidos durante la etapa de fabricación.

1.3. Necesidad de evitar reprocesos y afectaciones a la calidad

Desde el punto de vista técnico, esta Interventoría considera que la reanudación de las actividades asociadas a la PTAP debe producirse una vez se cuente con condiciones técnicas suficientemente definidas y verificadas.

La continuidad prematura de actividades sin contar con las especificaciones definitivas y con la disponibilidad del equipo principal podría comprometer la adecuada articulación de las diferentes actividades constructivas y generar riesgos relacionados con:

a) La necesidad de desmontar o modificar trabajos ejecutados.
b) La generación de reprocesos constructivos.
c) La afectación de la programación contractual.
d) La ejecución de actividades sin condiciones definitivas de diseño o fabricación.
e) La eventual afectación de la calidad y funcionalidad del sistema.
f) La generación de mayores costos o controversias derivadas de actividades ejecutadas bajo condiciones técnicas posteriormente modificadas.

Por lo anterior, desde el componente técnico, se considera razonable mantener temporalmente suspendidas las actividades directamente condicionadas por la disponibilidad y definición técnica de la PTAP, hasta tanto se superen las circunstancias que motivaron la suspensión.

Este componente corresponde a un elemento determinante dentro de la ejecución contractual, al representar aproximadamente el 70,43 % del valor del contrato y constituir una actividad crítica para la continuidad de las demás obras asociadas.

1.4. Plazo solicitado

Analizada la información disponible, esta Interventoría considera técnicamente razonable la solicitud de ampliación de la suspensión por UN (1) MES, entendiendo que dicho término deberá destinarse a culminar las actividades pendientes de ajuste, validación y fabricación, así como a obtener la información necesaria que permita establecer condiciones ciertas para la reanudación.

No obstante, la ampliación deberá entenderse como una medida temporal y excepcional, sujeta al seguimiento permanente por parte de la Interventoría y del Contratista, quienes deberán adelantar las gestiones necesarias para que, una vez superadas las circunstancias técnicas, pueda procederse oportunamente con la reanudación contractual.

2. Consideraciones jurídicas

En el presente caso, la solicitud no se fundamenta en una circunstancia meramente subjetiva o en una decisión discrecional del Contratista, sino en una situación técnica relacionada con la definición, validación y fabricación del componente principal de la PTAP, cuya disponibilidad resulta determinante para la continuidad de las actividades contractuales directamente relacionadas con su transporte, instalación y puesta en funcionamiento.

- ✓ En concordancia con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como con los principios que orientan la contratación estatal, la suspensión del contrato constituye un mecanismo excepcional y temporal orientado a proteger el interés público y garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual cuando sobrevienen circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que impiden su normal desarrollo, sin que ello implique la extinción de las obligaciones contractuales.
- ✓ La presente solicitud tiene como finalidad salvaguardar el equilibrio contractual, garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes conforme a las especificaciones técnicas del proyecto y prevenir riesgos para el personal, los equipos, los materiales y la calidad de las obras, asegurando el cumplimiento eficiente del objeto contratado y la protección de los recursos públicos.
- ✓ La ampliación No.2 a la suspensión No.1 no altera el objeto ni las obligaciones esenciales del contrato, sino que constituye una medida temporal y preventiva que permite garantizar su correcta ejecución bajo condiciones técnicas adecuadas.

En consecuencia, se solicita la ampliación de la suspensión del Contrato de Obra No. 1022 del 03 de diciembre de 2025 por el término de un (1) mes, contado a partir del vencimiento de la suspensión vigente.

- Análisis de la Interventoria

Con fundamento en la revisión efectuada, esta Interventoría considera que se encuentran acreditadas, en principio, circunstancias técnicas objetivas que justifican la necesidad de mantener temporalmente suspendidas las actividades directamente relacionadas con la PTAP.

- ✓ La situación evidenciada no corresponde a una simple conveniencia de las partes, sino a la necesidad de garantizar que la reanudación de las actividades se produzca bajo condiciones técnicas suficientemente definidas, particularmente frente a la fabricación y disponibilidad del equipo principal.
- ✓ Así mismo, la medida resulta coherente con el deber de vigilancia y control de la ejecución contractual, en cuanto permite prevenir la realización de actividades que posteriormente puedan requerir ajustes, modificaciones o reprocesos.
- ✓ La ampliación solicitada deberá, en todo caso, encontrarse debidamente soportada mediante los documentos técnicos correspondientes, tales como comunicaciones del proveedor, cronograma actualizado de fabricación y suministro, fichas técnicas, resultados

de las validaciones realizadas, especificaciones definitivas y demás documentos que permitan verificar objetivamente el avance de las actividades pendientes.

3. CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE

Con fundamento en el análisis técnico, administrativo y contractual efectuado sobre las condiciones actuales de ejecución del Contrato de Obra Pública No. 1022 de 2025 correspondiente al LOTE No.3, esta interventoría emite **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** para la Ampliación No.2 a la Suspensión No. 1 del contrato por el término de Un (01) meses, contado a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente o hasta tanto se superen las causas que dieron origen a la misma.

La recomendación favorable se fundamenta principalmente en los siguientes aspectos:

a) Persisten las circunstancias técnicas que dieron origen a la Suspensión No. 1.
b) Las actividades de ajuste y validación de las especificaciones técnicas de la PTAP aún se encuentran en desarrollo.
c) El equipo principal de la PTAP no se encuentra culminado y disponible para su transporte, instalación, montaje y puesta en funcionamiento.
d) La reanudación prematura de las actividades podría generar reprocesos, afectaciones a la programación, mayores riesgos técnicos y eventuales afectaciones a la calidad y funcionalidad del proyecto.
e) La ampliación solicitada tiene carácter temporal y busca permitir la culminación de las actividades técnicas pendientes, con el propósito de garantizar una reanudación técnicamente viable.
f) La medida se encuentra orientada a la adecuada ejecución del objeto contractual y al cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

En consecuencia, esta interventoría considera técnica y jurídicamente procedente la Ampliación No.2 a la suspensión No.1 temporal del contrato, toda vez que la medida permitirá adelantar los ajustes requeridos, prevenir afectaciones técnicas futuras, evitar reprocesos constructivos y garantizar que la reanudación de las actividades se realice bajo condiciones técnicas plenamente definidas y validadas.

En consecuencia, se recomienda a las partes contractuales adelantar el trámite correspondiente para la suscripción del acta de Ampliación No.2 a la suspensión No.1. hasta culminar los ajustes requeridos para garantizar la correcta ejecución y funcionalidad del proyecto.

Ing. Cristhian Javier Guerra Díaz
R/L "PROINGENIARQ S.A.S."

Anexos: Oficio de solicitud de ampliación del contratista de obra.
Oficio de comunicado por parte del proveedor.
Cronograma de actividades

Aguazul, Casanare, agosto 20 de 2026

Rdo: 20/08/2026
Hora: 4:30pm

ASB-CT1022-2026-009

Señores:
PROINGENIARQ S.A.S.
Aguazul, Casanare

REF: CONTRATO No. 1022 DEL 03 DE DICIEMBRE DEL 2025, "LOTE 3: ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDAL RÍO CHIQUITO – SECTOR ALTO, EN LA VEREDA RÍO CHIQUITO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE".

Asunto: Solicitud Ampliación No.2 a la Suspensión No.1 del Contrato de Obra No. 1022 del 03 de diciembre del 2026.

En atención a la suspensión vigente del Contrato de Obra No. 1022 de 2025, y teniendo en cuenta que las circunstancias técnicas que dieron origen a la misma continúan presentes y no han sido superadas en su totalidad, nos permitimos solicitar la ampliación No.2 a la suspensión No.1 por un término de **UN (01) MES**, con fundamento en las siguientes consideraciones técnicas:

1. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La solicitud de una segunda ampliación de la suspensión se sustenta en que las condiciones técnicas que originaron la suspensión aún no han sido subsanadas en su totalidad. De acuerdo con lo informado por el proveedor de la PTAP, persisten actividades de ajuste y validación de las especificaciones técnicas requeridas, derivadas de las condiciones fisicoquímicas identificadas en el agua cruda, lo que ha generado la necesidad de adecuar el proceso de fabricación y suministro de la planta.

A la fecha, dichas actividades se encuentran en desarrollo, sin que se haya culminado la fabricación y disponibilidad del equipo principal, componente que condiciona la continuidad de las actividades asociadas a su transporte, instalación y puesta en operación. En consecuencia, se requiere ampliar la suspensión por **UN (01) MES**, con el fin de permitir la culminación de los procesos pendientes y garantizar una reanudación de la ejecución bajo condiciones técnicas definidas, evitando reprocesos y afectaciones en la correcta funcionalidad del proyecto.

Cordialmente.

WILLIAMS EDUARDO ILES ORTIZ
R/L - AS BUILT S.A.S
Contratista de Obra

Anexos: Oficio de comunicado por el proveedor
Cronograma de actividades

PROINGENIARQ S.A.S
Proyectos de Ingeniería y Arquitectura

AS-BUILT
CONSULTORIAS - OBRA CIVIL - EJECUCIÓN SAS

CONTRATO DE OBRA No. 1022 DEL 03 DE DICIEMBRE DEL 2025, CUYO OBJETO ES "LOTE 3: ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDAL RÍO CHIQUITO – SECTOR ALTO, EN LA VEREDA RÍO CHIQUITO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE"

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES AMPLIACION 02 SUSPENSION No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 1022 DEL 2025

ACTIVIDAD	AGOSTO									SEPTIEMBRE																											OCTUBRE																
	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
CONSTRUCCIÓN PTAP		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x																									
TRANSPORTE A RIO CHIQUITO																														x	x	x																					
TRAMITES ADMINISTRATIVOS (REVISION DE INFORMES, ACTAS, BALANCE GENERAL DE OBRA E INTERVENTORÍA)		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x																					
TIEMPO DE EJECUCIÓN	**PLAZO SUSPENSIÓN No. 01 SOLICITADO**																																																				

WILLIAMS EDUARDO ILES ORTIZ
R/L AS BUILT S.A.S
Elaboró

CRISTHIAN JAVIER GUERRA DIAZ
R/L PROINGENIARQ S.A.S
Revisó y Aprobó

Victor M Camacho Reyes
VICTOR MANUEL CAMACHO REYES
Residente de Inteventoria PROINGENIARQ S.A.S
Revisó

AQUAINNOVA
NUEVA TECNOLOGÍA EN AGUA

Bogotá D.C., 21 de agosto de 2026

Señores
AS BUILT S.A.S.
Williams Eduardo Iles Ortiz

Respetados señores.

Por medio de la presente nos permitimos informar que, durante el proceso de fabricación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) solicitada por su entidad, se han presentado situaciones operativas ajenas a nuestra voluntad que afectaron el cronograma de producción inicialmente previsto.

Como consecuencia de lo anterior, es necesario reprogramar la fecha de despacho con el fin de garantizar que el equipo sea entregado en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, los estándares de calidad y los procedimientos de control establecidos para este tipo de sistemas.

En virtud de lo expuesto, la nueva fecha estimada de entrega de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) en el sitio se reprograma para el día 10 de septiembre del año en curso.

A partir de ese día se debe contemplar 15 días más con el fin de instalar, poner en marcha y dejar en perfecto funcionamiento el sistema de tratamiento.

Agradeciendo su comprensión frente a las circunstancias presentadas y reiterando nuestro compromiso de culminar la fabricación y efectuar la entrega con los niveles de calidad y confiabilidad requeridos.

Estamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente;



Henry Gámez Posada
C.C. 79.752.361
Representante Legal
CONSTRUCCIONES AQUAINNOVA S.A.S.
NIT: 900.946.172-3